f°

En la casa ayuntamiento de Veynte y ocho de Noviembre de mill y quinientos y
Este dicho dia Juntaron en la sala del ayuntamiento desta
dicha cibdad para entender en lo tocante al seruicio del Rey nuestro señor y bien desta dicha cibdad estando
Vere el doctor Luis davila alcalde mayor della capitan
Gomez de Guevara licenciado contreras de Lazarraga
Luis Ponce de leon andres perez monte capitan Luis
Ponce de leon Rodrigo Ponce de leon alferez por
Ponce de leon

Y Mandaron que la caca se eche de Enero
marco abril y mayo y se pregone que ninguno no sea
osado de matar ninguna caca con sabuesos ni
ballesta ni otra arma

E Andres perez monte regidor dixo que en cumplimiento de lo
dado en cierto cabildo antecedente la diputado juntamente
con el licenciado Rodemolina como comisarios nombrados
para la dicha obra del balor que ha tenido los arrendamientos
que se han hecho del almojarifadgo que por particular
provision del Rey nuestro señor se han puesto y cobrado por
los quatros del enzamgo de la plaça y bren̄a del dicho
y otros quatros y conforme a lo que se ha entrado en poder de
los receptores los quatros de las dichas obras y contra
dello que se debian cobrar y suficiente
cantia de mrs y que hasta entonces hazia la dicha y mjusticia
cobrandola ya siendo como parece por un treslado del bala
de la dicha obra cierta y debida que se ande pagar y
mjpagado del proceso dello de que se hazia pre
sentacion pidio y siendo necesario requirio a esta
dicha obra manden quitar y alçar la dicha y mjusticia y
que se cobre probeyendo lo que sea de justicia en
beneficio desta dicha obra la qual habiendo visto la rela
cion del dicho andres perez monte cobrador de su
dicha para que de las siembras se cogiese mandaron
pongan el dicho treslado autorizado en publica forma al
presente cabildo y despues se alce y quite la
branca de la dicha mjusticia de manera que no se
use della mas del arrendamiento que tiene lorenco mo
reno hasta postrero dia deste presente mes
de febrero con el qual dicho regidor cobrador comisario
hagan cuenta del que se ha pagar por lo cobra
do teniendo consideracion al precio del arren
damiento y al precio que ha cobrado y cobrido de ma
nera que el dicho lorenco moreno no resciba agra
vio y del o probeydo en este cabildo en razon
cion mandaron al dicho presente escribano que
para fecha el pida la licencia y facultad que
dicha tiene para cobrar y poner la dicha
y mjusticia porque en ningun tiempo pueda pre
tender ygnorancia a que proceda publicamente
segun y como y mando